

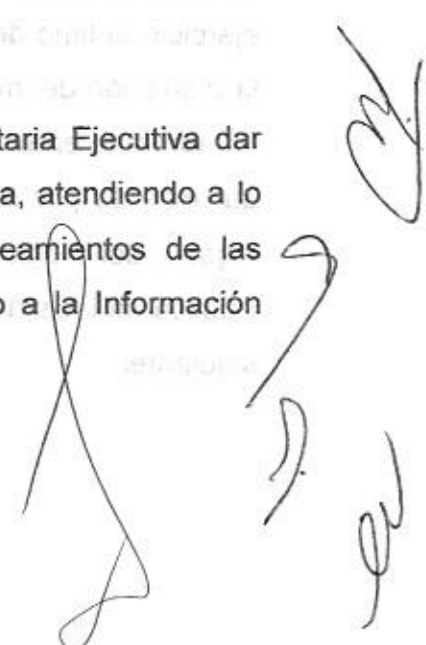
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. -----

Siendo las trece horas con veintitrés minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, e Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Seguidamente, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'C.M.'. Below it, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including one that looks like 'L.T.' and another that is a simple 'e'.

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asunto en cartera:


Único.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

En virtud de lo anterior, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Posteriormente, manifestó que en virtud del Decreto Número 84, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinticinco de julio del presente año, el cual contiene diversas reformas sustanciales acaecidas a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, existe la necesidad de adecuar la disposición reglamentaria interna del Órgano Garante que permita el ejercicio óptimo de las atribuciones que le confiere la Ley de la Materia, así como la actuación del mismo de acuerdo a las nuevas disposiciones, por tal motivo con fundamento en el artículo 34 de la fracción II de la Ley en cita, propuso el proyecto de acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, mismo que fue presentado en los términos siguientes:



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, PRIMER PÁRRAFO Y 34, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

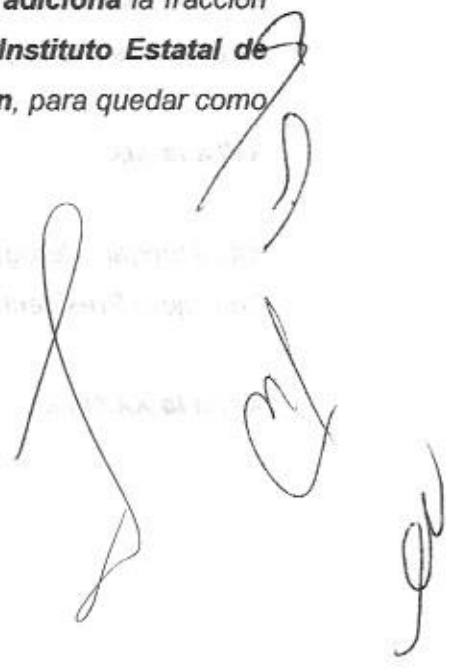
ÚNICO.- Se **adiciona** el inciso b) de la fracción I y **se deroga** el inciso b) de la fracción IV del artículo 6; **se reforma** el título del Capítulo Segundo; **se reforman** las fracciones II, V, VI, XV, XX, el numeral de la fracción XII quedando como fracción XXXIX, fracción XLII, XLIII, **se adicionan** las fracciones XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII, recorriéndose la actual XLIII para quedar como XLVIII, todas del artículo 8; **se reforman** las fracciones X, XI, XII y XXIV del artículo 9; **se deroga** la fracción III del artículo 10; **se reforman** las fracciones VII y XXIII, **se derogan** las fracciones IX, X, XI, XX y XXII, y **se adiciona** la fracción XXIV, recorriéndose la actual XXIII para quedar como XXIV, todas del artículo 11; **se adiciona** la Sección Quinta del Capítulo Segundo con los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter; **se reforma** el título del Capítulo Tercero; **se reforman** las fracciones VI y XXXV, **se derogan** las fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII y XXXII, **se adicionan** las fracciones XXXVI y XXXVII, recorriéndose la actual XXXV para quedar como XXXVII, todas del artículo 13; **se deroga** la Sección Tercera del Capítulo Tercero con los artículos 16, 17 y 18; **se reforman** las fracciones III, V, VI y VIII del artículo 20; **se reforman** las fracciones II, VII, IX, X, XV, XVI, XVIII, XXI, XXIV, XXV, XXVI y XXX, y **se derogan** las fracciones V, XII y XXVIII, todas del artículo 21; **se reforma** la fracción XI y **se adiciona** la fracción XII, recorriéndose la actual XI para quedar como XII del artículo 26; **se deroga** el tercer párrafo del artículo 27; **se reforma** el primer párrafo del artículo 46; y **se reforman** las fracciones VIII y XIII, y **se adiciona** la fracción XIV del artículo 47, todos del **Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- ...

a) ...

b) Oficialía de Partes;



II a la III.-...

IV.- ...

a)...

b) Se deroga;

V a la X.-...

CAPÍTULO SEGUNDO

**DEL CONSEJO, CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS,
COORDINACIÓN DE APOYO PLENARIO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y
OFICIALÍA DE PARTES**

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO

Artículo 8.-

I...

II. Calificar excusas de los Consejeros conforme a derecho corresponda;

III a la IV. ...

V. Definir los lineamientos sobre la difusión de las resoluciones emitidas en los recursos de inconformidad;

VI. Contar con un libro de gobierno para el registro de los expedientes que se instauran con motivo del recurso de inconformidad;

VII a la XIV. ...

XV. Resolver el recurso de inconformidad y los procedimientos por infracciones a la Ley;

XVI a la XIX. ...

XX. Abrogar, derogar o adicionar el presente Reglamento, a propuesta del Consejero Presidente;

XXI a la XXXVIII. ...

XXXIX. Ordenar las visitas físicas a las Unidades de Acceso y las revisiones a los sitios Web correspondientes, de conformidad a los programas de vigilancia y verificación a los Sujetos Obligados; y cuando la situación así lo requiera;

XL a la XLI...

XLII. Aprobar la Cuenta Pública del Instituto, para su presentación a las autoridades competentes;

XLIII. Emitir los criterios jurídicos de las resoluciones de los recursos de inconformidad resueltos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán cada 3 meses;

XLIV. Difundir los criterios que con motivo de las resoluciones de los recursos de inconformidad emita el Instituto;

XLV. Compilar las resoluciones del Instituto y publicarlas;

XLVI. Dirigir la operación y control de la Oficialía de Partes del Instituto;

XLVII. Habilitar al personal para recepción de promociones fuera de horario de oficina; y

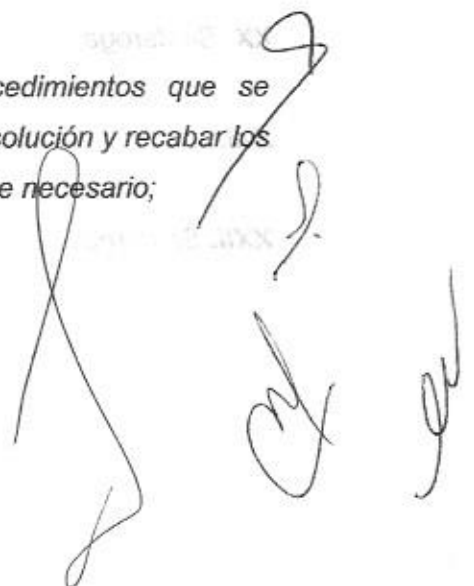
XLVIII. Las demás que emanen de las disposiciones legales, vigentes.

Artículo 9.- ...

I a la IX...

X. Delegar, la práctica de las notificaciones derivadas del recurso de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley, en el personal que estime conveniente;

XI. Dictar los trámites correspondientes en los procedimientos que se instruyan ante el Consejo hasta ponerlos en estado de resolución y recabar los elementos necesarios para mejor proveer cuando lo juzgue necesario;



XII. Acordar a petición de parte legítima, la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes derivados del recurso de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

XIII a la XXIII....

XXIV. Las demás que emanen de las disposiciones legales, vigentes, o determine el Consejo General.

Artículo 10.- ...

I a la II...

III. Se deroga;

IV a la VIII....

Artículo 11.- ...

I a la VI...

VII. Tener bajo su responsabilidad los documentos que sean de su competencia;

VIII. ...

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. Se deroga;

XII a la XIX....

XX. Se deroga;

XXI....

XXII. Se deroga;

XXIII. Elaborar y analizar proyectos de contratos, convenios y cualquier acto jurídico que suscriba el Instituto; y

XXIV. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Consejero Presidente o el Consejo.

SECCIÓN QUINTA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 11 bis.- La Oficialía de Partes es la Unidad Administrativa dependiente del Consejo General, encargada de recibir y distribuir los escritos, promociones, demandas, oficios y demás documentos que deba conocer el Consejo a través de la Coordinación de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico, las Direcciones, Coordinaciones o cualquier servidor público del Instituto.

Artículo 11 ter.- Son atribuciones del encargado de la Oficialía de Partes:

I. Recibir la correspondencia y promociones dirigidas al Instituto y distribuirlas al área administrativa correspondiente;

II. Distribuir las contestaciones y las diferentes promociones al Consejo y al Secretario Ejecutivo, según corresponda;

III. Llevar cuando menos un control de registro autorizado por el Consejo General, en el que diariamente se registren en numeración progresiva los documentos recibidos en el Instituto;

IV. Controlar el recibo de la correspondencia del Instituto; y

V. Las demás que le señale el Consejo General.

Artículo 11 quáter.- El encargado de la Oficialía de Partes deberá de remitir la correspondencia, promociones, escritos, demandas, oficios y demás documentos que reciba de manera inmediata al área administrativa correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL ASISTENTE DEL SECRETARIO SECCIÓN PRIMERA



DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 13.- ...

I a la V....

VI. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto;

VII. ...

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X....

XI. Se deroga;

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga;

XIV a la XVI.....

XVII. Se deroga;

XVIII. ...

XIX. Se deroga;

XX. Se deroga;

XXI....

XXII. Se deroga;

XXIII. Se deroga;

XXIV a la XXV....

XXVI. Se deroga;

XXVII. ...

XXVIII. Se deroga;

XXIX a la XXXI...

XXXII. Se deroga;

XXXIII a la XXXIV...

XXXV. Dar cuenta al Consejo General de forma mensual, sobre el estado que guardan los Sujetos Obligados, respecto de las obligaciones previstas en la Ley;

XXXVI. Presentar al Consejo General un informe mensual sobre el estado que guardan las actividades del Instituto, para lo cual deberá recabar de las Unidades Administrativas la información que resulte necesaria; y

XXXVII. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Consejero Presidente o el Consejo.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA OFICIALÍA DE PARTES**

Se deroga

Artículo 16.- Se deroga.

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 20.- ...

I a la II...

III. Someter al Secretario Ejecutivo o Consejo General, según sea el caso, los asuntos relevantes de la Unidad Administrativa a su cargo;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a set of initials, and a smaller signature.

IV....

V. Participar en las comisiones internas del Instituto que les sean designadas por el Secretario Ejecutivo o Consejo General, en su caso;

VI. Asistir a las reuniones de programación y planeación convocadas por el Secretario Ejecutivo o Consejo General;

VII. ...

VIII. Proponer, al Secretario Ejecutivo o Consejo General, según sea el caso, la organización interna de la Unidad Administrativa a su cargo;

IX a la XX....

Artículo 21.-

I. ...

II. Emitir opinión sobre asuntos encomendados por el Consejo;

III a la IV. ...

V. Se deroga;

VI....

VII. Compilar y resguardar las disposiciones de observancia general que emita el Consejo General;

VIII....

IX. Dirigir la recepción, sustanciación y elaboración de proyectos de resolución de los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

X. Tener bajo su responsabilidad, control y resguardo, los libros de gobierno y el archivo de expedientes derivados de los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

XI....

XII. Se deroga;

XIII a la XIV.

XV. Dirigir la práctica de notificaciones relativas al recurso de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley, cuando así le sea delegado por el Consejo General del Instituto;

XVI. Realizar un índice de las resoluciones dictadas por el Consejo General en los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

XVII....

XVIII. Elaborar proyectos de respuesta a peticiones de particulares dirigidas al Consejo, cuando éstas no se refieran a los medios de impugnación ni a los procedimientos de acceso a la información pública y de corrección de datos personales, previstos en la Ley;

XIX a la XX. ...

XXI. Generar información estadística respecto a los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

XXII a la XXIII....

XXIV. Revisar los proyectos de acuerdos y resoluciones que se emiten en los expedientes de los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

XXV. Gestionar la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los acuerdos, lineamientos, reformas o cualquier otro acto jurídico o disposición normativa que el Pleno determine;

XXVI. Presentar al Pleno los proyectos de los acuerdos y resoluciones derivados de los recursos de inconformidad y procedimientos por infracciones a la Ley;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a vertical signature on the right.

XXVII. ...

XXVIII. Se deroga;

XXIX...

XXX. Las demás tareas que le encomiende el Consejero Presidente o el Consejo.

Artículo 26.- ...

I a la X...

XI. Rendir mensualmente al Secretario Ejecutivo, un informe sobre el estado que guardan los Sujetos Obligados, respecto de las obligaciones previstas en la Ley; y

XII. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, o bien, el Secretario Ejecutivo.

Artículo 27.- ...

....

.....

(Tercer párrafo) Se deroga.-

...

....

.....

Artículo 46.- La Unidad de Acceso, es el vínculo entre el Instituto y el solicitante de la información, dependiente del Consejo General, que goza de plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y cuyo Titular es responsable de entregar o negar la información en los términos de la Ley y será nombrado por el Consejo General.

Artículo 47.- ...

I a la VII...

VIII. Proponer al Consejo, las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información pública;

IX a la XII....

XIII. Informar al Consejo en forma mensual sobre el estado que guardan las solicitudes de Acceso a la Información Pública del Instituto; y

XIV. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Consejero Presidente o el Consejo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.*

Artículo Segundo.- *Para la sustanciación y resolución de los recursos de inconformidad interpuestos, previo a la entrada en vigor del Decreto número 84 publicado el veinticinco de julio de dos mil trece, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y los procedimientos de cumplimiento que de éstos deriven, seguirá aplicándose el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, difundido en el referido medio de publicación oficial, el día veinte de diciembre de dos mil doce.*

Artículo Tercero.- *Quedan sin efectos todas las disposiciones legales emitidas por el Instituto, que se contrapongan a las establecidas en el presente acuerdo.*

Por lo tanto, se manda imprimir, publicar, circular y dar el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.-----"

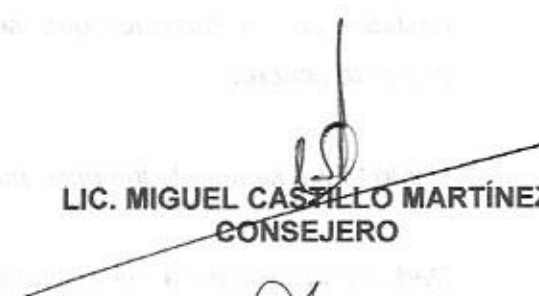
El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8, fracción XX y 10, fracciones II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinte de diciembre de dos mil doce,

así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso a) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en los términos anteriormente plasmados; ordenando en el mismo acto su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con veintisiete minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia. -----


C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO


ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO


LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA


LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO